



Circ. TGP 001/09 - Anexo 1

INSTRUCTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

“Todo agente de la Administración Pública a quien se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, custodiar, administrar, invertir o pagar fondos, valores, especies y/o bienes del Estado, es un responsable de la Administración Pública y como tal está obligado a constituir fianza para responder al cumplimiento de sus obligaciones.” (art. 213 de la Ley N° 12.510).

Para constituir la fianza, deberán realizarse los trámites que se especifican a continuación, y según las instrucciones que se establecen:

1. La fianza deberá constituirse en el Agente Financiero, con posterioridad a la designación, a la orden del Ministerio de Economía, por un valor equivalente al 5 por mil (5‰) del total de haberes, sin descuentos, del cargo asignado para ejercer la función de administración de fondos o valores.
2. El agente que deba constituir fianza, deberá presentarse en el Agente Financiero, con el recibo o constancia de haberes, para calcular el monto a depositar, el cual deberá ser igual al consignado en el formulario “Constitución y Registro de Fianzas”, identificado como TGP – F01.
3. La Boleta de Depósito en Garantía (formulario F 1353 U, provisto por el Agente Financiero), deberá confeccionarse por cuadruplicado, a la orden del Ministerio de Economía. Luego de la intervención bancaria quedarán dos cuerpos en poder del Agente Financiero, uno retendrá el interesado, y el original lo entregará a la Tesorería General de la Provincia.
4. El agente afianzado deberá presentar ante la Tesorería General de la Provincia una nota dirigida a la misma, solicitando la incorporación al Registro de Fianzas, a la cual se tendrá que adjuntar: Original de la Boleta de Depósito en Garantía (F 1353 U); copia autenticada de la norma que lo designa responsable de la administración de fondos o valores; y el formulario “Constitución y Registro de Fianza” (este formulario podrá ser emitido, accediendo a la página web de la Provincia/Ministerio de Economía/Tesorería General de la Provincia).
5. Con la documentación presentada, la Tesorería General de la Provincia actualizará el Registro de Fianzas constituidas, donde constarán las disposiciones mediante las cuales se aprueban las mismas.
6. El agente de la administración pública deberá constituir la fianza antes de realizar alguna operación que afecte la responsabilidad de administración de fondos o valores por la que deba afianzarse.